



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



MEMORANDO

Bogotá, 27-02-2023

No 2023140010039323 ALDG-ALSGOL-OL-CAT-14001

PARA: Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ
Subdirectora General de Contratación.

DE: Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

ASUNTO: Solicitud modificación y Prorroga al contrato 001-142-2022.

Con toda atención, me permito aprobar y solicitar se realice proceso de modificación y prórroga al contrato No.001-142-2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES" en mi calidad de ordenador del Gasto del Contrato de Compraventa en mención, teniendo en cuenta la justificación del proveedor SAFE TECH COLOMBIA SAS y las necesidades de la Entidad indicadas en el Alcance al Estudio Previo.

Cordialmente,

Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Anexos: Alcance al Estudio Previo del contrato 001-142-2022 (5 Folios)
Solicitud Modificaciones Contractuales (1 folio)

Elaboró: Cont. Púb. y Esp. Emma Patricia Pernet de los Reyes
Cargo: Profesional de Defensa Grupo Catering – Supervisora del Contrato



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-15	
SOLICITUD MODIFICACIONES CONTRACTUALES		Versión No 00	Página 1 de 1
		Fecha:	8 3 2018
SOLICITUD DE			
ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒
MODIFICACION	☒	SUPENSIÓN	☐
		REINICIO	☐
1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
CONTRATO N°:	001-142-2022		
CONTRATISTA:	SAFE TECH COLOMBIA SAS		
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES*		
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Cien (100) días calendario, posterior a la firma y perfeccionamiento del contrato		
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	29 de agosto de 2022		
FECHA DE EJECUCION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/ CONVENIO/ ACTA DE ACUERDO	NO APLICA		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 1.073.000.000,00		
VALOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVENIO/ ACTA DE ACUERDO	NO APLICA		
INTERVENTOR:	NO APLICA		
SUPERVISOR:	Cont. Pub y Esp. Emma Patricia Pemet de los Reyes Supervisor Nacional		
2. PRORROGAS			
	PRORROGA NO.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN
	1	70	15 DE FEBRERO DE 2023
	2	13	28 DE FEBRERO DE 2023
	3	60	29 DE MARZO DE 2023
3. SUSPENSIONES / REINICIO			
	ACTAS DE SUSPENSION / REINICIO N°	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	
	NO APLICA	NO APLICA	
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	NO APLICA (dd/mm/aaaa)		
4. VALOR ADICIONES			
	ADICION NO.	VALOR (\$)	
	NO APLICA	NO APLICA	
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	NO APLICA		
5. OBJETO			
El presente documento tiene por objeto solicitar al ordenador del Gasto del presente contrato una			
ADICIÓN	☐	Al contrato citado por valor de	
PRORROGA	☒	Al contrato citado de	COMPRAVENTA
MODIFICACION	☒	Al contrato citado de:	COMPRAVENTA
SUSPENSIÓN	☐	Al contrato citado tiempo	
REINICIO	☐		

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-15	
	SOLICITUD MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Versión No 00	Página 1 de 1
		Fecha:	8
			
6. ESTADO FINANCIERO			
Valor actual del contrato		\$ 1.090.211.000,00	
Valor facturado		\$ 390.409.526,53	
Valor facturado reajustes		\$ 0,00	
Valor anticipo amortizado		\$ 0,00	
Valor anticipo por amortizar		\$ 0,00	
7. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD			
<p>La justificación detallada del Proveedor, se encuentra en los documentos previos a la modificación y la solicitud escrita del proveedor, la cual indica:</p> <p>ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA.</p> <p>El suscrito LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL, en mi condición de representante legal de SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, por medio del presente me permito solicitar a la entidad prórroga en el tiempo de ejecución contractual teniendo en cuenta los siguientes hechos de fuerza mayor y ajenos a nuestra voluntad que podrían generar retrasos en los tiempos de entrega pactados y descritos así:</p> <p>... 4. Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes importados, estos deben cumplir con determinados requisitos de orden ambiental que a la fecha no han sido verificados por parte del ente de control respectivo. Sin embargo, un día después de haber sido firmado el modificatorio de prórroga se me informó que el ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales) había devuelto el trámite por una formalidad en el formato de aplicación de la respectiva licencia de autorización para el ingreso al país.</p> <p>5. Una vez notificado la devolución por parte del ANLA el día 16 de febrero se radicó nuevamente ante esta entidad las excepciones y certificaciones enviadas por el proveedor, las cuales fueron negadas nuevamente, día domingo 19 de febrero se emite nuevamente concepto negativo (adjunto soporte).</p> <p>6. Una vez notificada esta novedad, se procedió de forma inmediata a requerir la documentación de nuevo al fabricante para realizar el respectivo trámite de consularización, sin embargo, me fue informado que este proceso teniendo en cuenta las restricciones actuales en China por la recurrencia del COVID 19 y celebración del año chino podría tomar de 45 a 60 días, todo dependiendo de la disponibilidad del respectivo funcionario y volumen de trámite notarial y de consulado en la república China.</p> <p>7. Igualmente, se reitera que la mercancía (MÁQUINAS FABRICADORAS DE HIELO) se encuentra des consolidada en bodega y puerto de Buenaventura a la espera de la aprobación del ANLA bajo las nuevas condiciones solicitadas.</p> <p>8. Aclaremos que los equipos cumplen con la normativa legal vigente, y el contratiempo se debe única y exclusivamente a una formalidad en el</p>			
8- DOCUMENTOS SOPORTE			
1. Alcance a estudios previos		☒	
2. Certificado Disponibilidad Presupuestal (Adiciones)		☐	
3. Numero de Solicitud de pedido SAP (Adiciones)		☐	
4. Solicitud contratista		☒	
<p>Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del 2023</p> <p>Nota: la subdirección General de Contratación y/o coordinación de contratación tramitará las modificaciones mínimo con (5) días hábiles de antelación a la fecha estimada para la entrada en vigencia de la modificación del contrato y previo al vencimiento del plazo del contrato.</p>			
Cont. Púb. y Esp. EMMA PATRICIA PERNET DE LOS REYES	LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL		
Supervisor Nacional del contrato 001-142-2022	Rep. Legal de SAFE TECH COLOMBIA SAS		
Supervisor	Representante Legal/Contratista		
Firma y posfirma	Firma y posfirma		
NO APLICA	Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ		
Representante Legal Interventoría (Cuando Aplique)	Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares		
Firma y posfirma	Ordenador del gasto ALFM		
	Firma y posfirma		

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>LA UNIDAD DE LOS SERVIDORES</small>	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: CT-FO-21		 <small>Ministerio de la Defensa</small>			
		Versión No 00				Página 1 de 10	
		Fecha	08			03	2018

Dependencia: ALSGOL-OL-CAT

27 de febrero del 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM), en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene como fin "Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimiento Clase I, Clase III e infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del gobierno nacional, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios."

En la actualidad, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cabeza de la Grupo Catering de la Subdirección General de Operación Logística (SGOL), administra ciento veintiún (121) comedores de tropa de las Fuerzas Militares (Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana), los cuales se encuentran distribuidos a lo largo y ancho del país en 10 de las 11 Regionales. Dentro de la estructura organizacional de la Entidad, la Subdirección General de Operación Logística se encuentra dentro de los procesos misionales de la Entidad, donde el Grupo Catering tiene por objetivo: "Suministrar alimentación en la modalidad de comida caliente en los Comedores administrados por la ALFM, satisfaciendo las necesidades de los usuarios con oportunidad en la entrega y calidad en los servicios, aplicando las Buenas Prácticas de Manufactura y las Normas Sanitarias Vigentes".

En atención a la administración de comedores de tropa y las necesidades identificadas por cada uno de ellos, la Entidad adelantó un proceso contractual para garantizar el cumplimiento de la misión institucional y del objetivo de los comedores de tropa; como resultado del proceso contractual se suscribió el contrato No. 001-142-2022 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES" por valor de MIL SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (1.073.000.000) M/CTE incluido IVA, suscrito entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y SAFE TECH COLOMBIA SAS

Teniendo en cuenta que estos equipos son de vital importancia y de primera necesidad para elaborar, mantener y conservar los alimentos en condiciones óptimas aptas para el consumo humano, los cuales son suministrados a los usuarios (soldados, infantes y grumetes de las fuerzas militares atendidas). Así mismo, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su Capítulo II. Equipos y Utensilios, se establecen los requisitos y parámetros que son de obligatorio cumplimiento, tales como las condiciones generales, donde se indica: *"Todos ellos deben estar diseñados, contruidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación del alimento, facilite la limpieza y desinfección de sus superficies y permitan desempeñar adecuadamente el uso previsto"*; así mismo, teniendo en cuenta que el proveedor SAFE TECH Colombia, el día 23 de febrero 2023, realizó la siguiente solicitud:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>LA MUJER EN GRANDES FUERZAS</small>	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: CT-FO-21		 <small>Ministerio de la Defensa</small>			
		Versión No 00				Página 2 de 10	
		Fecha.	08			03	2018

Referencia: CONTRATO 001-142-2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA

El suscrito LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL, en mi condición de representante legal de SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, por medio del presente me permito solicitar a la entidad prórroga en el tiempo de ejecución contractual teniendo en cuenta los siguientes hechos de fuerza mayor y ajenos a nuestra voluntad que podrían generar retrasos en los tiempos de entrega pactados y descritos así:

1. El día 11 de enero 2022 se notificó por parte de nuestro agente aduanero que la carga (máquinas fabricadoras de hielo) tenían fecha estimada de arribo el día 22 de enero de 2022. Sin embargo, se recibió una notificación posterior que debido a operaciones logísticas de los puertos de Buenaventura la misma había se reprogramada para el día 25 de enero.
2. Finalmente, el día 26 de enero se recibió notificación dónde se confirmaba que la mercancía llegaría a puerto sobre ese mismo día a las 11pm. Situación que finalmente ocurrió.
3. Desde el día hábil siguiente al arribo de la mercancía se han venido adelantando todos los trámites correspondientes para el retiro y liberación de la carga en los términos establecidos por la aduana.
4. Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes importados, estos deben cumplir con determinados requisitos de orden ambiental que a la fecha no han sido verificados por parte del ente de control respectivo. Sin embargo, un día después de haber sido firmado el modificadorio de prórroga se me informó que el ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales) había devuelto el trámite por una formalidad en el formato de aplicación de la respectiva licencia de autorización para el ingreso al país.
5. Una vez notificado la devolución por parte del ANLA el día 16 de febrero se radico nuevamente ante esta entidad las excepciones y certificaciones enviadas por el proveedor, las cuales fueron negadas nuevamente, día domingo 19 de febrero se emite nuevamente concepto negativo (adjunto soporte).
6. Una vez notificada esta novedad, se procedió de forma inmediata a requerir la documentación de nuevo al fabricante para realizar el respectivo trámite de consularización, sin embargo, me fue informado que este proceso teniendo en cuenta las restricciones actuales en China por la recurrencia del COVID 19 y celebración del año chino podría tomar de 45 a 60 días, todo dependiendo de la disponibilidad del respectivo funcionario y volumen de trámite notarial y de consulado en la república China.
7. Igualmente, se reitera que la mercancía (MÁQUINAS FABRICADORAS DE HIELO) se encuentra des consolidada en bodega y puerto de Buenaventura a la espera de la aprobación del ANLA bajo las nuevas condiciones solicitadas.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestros Fuercos</small>	TITULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: CT-FO-21		 <small>de la Defensa</small>	
		Versión No 00			Página 3 de 10
		Fecha.	08		03

8. Aclaramos que los equipos cumplen con la normativa legal vigente, y el contratiempo se debe única y exclusivamente a una formalidad en el formato de aplicación a la licencia.

Descrito lo anterior manifestamos que nos encontramos bajo una circunstancia de FUERZA MAYOR de conformidad con la nuestra legislación civil la cual considera FUERZA MAYOR por un tercero y acudimos a la entidad para soportar la no responsabilidad de las partes teniendo en cuenta los hechos explicativos soportados en el siguiente marco jurídico así:

FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL

- Artículo 3 de la ley 80 de 1993: “Los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
- Artículo 5, numeral 2 de la ley 80 de 1993: ...“Colaboraran con las Entidades Contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acataran las ordenes que durante el desarrollo del contrato, ellas les impartan y, de manera general, obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.”
- Artículo 23, ley 80 de 1993: “De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”
- Artículo 25 de la ley 80 de 1993, “Principio de Economía”:
 - Numeral 3: “Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual, que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los administrados.
 - Numeral 5: “Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.”

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	Código: CT-FO-21			
		Versión No 00		Página 4 de 10	
		Fecha.	08	03	2018
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					

➤ Artículo 26 de la ley 80 de 1993, "Principio de Responsabilidad":

- **Numeral 3: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta.**
- **Ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados con la ejecución contractual."**

➤ Artículo 40 de la ley 80 de 1993, "Contenido del Contrato Estatal"

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

➤ Los hechos descritos se circunscriben a los lineamientos de imprevisibilidad, irresistibilidad e inimputabilidad que ha desarrollado la Corte suprema de justicia hace más de 60 años, así:

Inimputabilidad: Este fenómeno es de carácter personal y se sustenta en el hecho, que el individuo responsable de una acción u omisión esperada, no la cumpla por circunstancias ajenas a su voluntad.

Imprevisibilidad: Un evento de rara ocurrencia, que se ha presentado en forma súbita y sorpresiva ya que nadie está obligado a prever lo excepcional.

Irresistibilidad: La fuerza mayor o caso fortuito se circunscribe a la existencia de una imposibilidad manifiesta de evitar la realización de un hecho.

Corte Suprema de Justicia, Casación Civil Sentencia del 20 de Noviembre de 1989.

"...no resulta propio elaborar un listado de los acontecimientos que constituyen tal fenómeno, ni los que no lo constituyen. Por tal virtud, ha sostenido la doctrina nacional y foránea que un acontecimiento determinado no puede calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que es indispensable, en cada caso o acontecimiento, analizar y ponderar todas las circunstancias que rodearon el hecho."

Para nuestro ordenamiento jurídico, en el evento que las obligaciones recíprocas de las partes no se lleven al término según lo acordado, y este hecho no sea imputable a las

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: CT-FO-21	
				Versión No 00	Página 5 de 10
		Fecha	08	03	2018
					

partes, o sea, por razones de "Fuerza Mayor o Caso Fortuito"; no se establecería la responsabilidad objetiva del contratante o contratista por esta situación, lo que daría lugar para la ampliación de plazo de ejecución contractual.

Descrito lo anterior y acudiendo al principio de autonomía de la voluntad de las partes se solicita a la entidad prorrogar el termino de ejecución contractual por causas de fuerza mayor establecidas en la legislación colombiana aún más teniendo en cuenta que como contratistas he actuado de manera diligente frente a la ejecución del contrato y es imposible su terminación en la fecha pactada por causas ajenas y externas a mi voluntad, por tal razón elevo la presente solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad muy respetuosamente se amplíe el término de ejecución contractual por 60 días y así poder cumplir con la totalidad de nuestra obligación contractual de los términos pactados. De la misma manera, solicitamos tener en cuenta que la mercancía ya se encuentra en territorio colombiano y solo se está a la espera de trámites administrativos y respectivo permiso ambiental.

Nota: Se adjuntan BL de las maquinas fabricadoras de hielo, soporte de llegada emitido por la DIAN, evidencia de negación por formalidad ANLA.

Que el día 27 de febrero del 2023, mediante correo electrónico la supervisora del contrato 001-142-2022, Cont. Púb. Esp. Emma Patricia Pernet de los Reyes, de acuerdo a instrucciones del señor Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, solicitó al proveedor SAFE TECH Colombia, realizar modificación a los lugares de entrega, de los equipo, la cual fue aprobada.

Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la presente prorroga No. 03 al contrato 001-142-2022 y el Proveedor SAFE TECH Colombia vio procedente realizar modificación a los lugares de entrega.

Por lo anterior, se indican las modificaciones que se deben realizar:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 28 de febrero del 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			
		Código: CT-FO-21		Página 6 de 10	
		Versión No 00	Fecha.	08	03

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES”.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El bien, está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación, el cual debe corresponder con el registrado en el PAA:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
C	24	13	16	01	Congeladores horizontales
C	24	13	16	02	Congeladores verticales
C	24	13	15	00	Refrigerador Industrial
C	24	13	19	01	Máquinas para hacer cubos de hielo
C	24	13	15	01	Refrigerador y congelador combinado
D	40	10	18	08	Estufas de calefacción
E	48	10	16	08	Licadoras para uso comercial
E	48	10	15	21	Planchas de estufa para uso comercial
C	23	18	16	06	Maquina Peladora

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se mantienen de acuerdo a las condiciones del Contrato inicial.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL: La amparada bajo el CDP No. 310222 de fecha 19 de mayo de 2022.

2.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: se mantiene el que se contempla en la CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACION PRESUPUESTAL del Contrato 001-142-2022

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: Se mantienen de acuerdo a las condiciones del plazo de ejecución del Contrato inicial.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: Sera las establecido en el contrato inicial, sus modificaciones y las nuevas establecidas para los equipos que aún se encuentran sin entregar, los cuales quedaran así:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La cadena de logística funciona</small>	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: CT-FO-21	
		Versión No 00	Página 7 de 10
		Fecha.	08 03 2018
 <small>Ministerio de la Defensa</small>			

EQUIPO	CANTIDAD PENDIENTES POR ENTREGAR	REGIONAL	LUGAR DE ENTREGA
REFRIGERADOR VERTICAL 550 L	1	Centro	Autopista Medellín Km 2.5 Portos Sabana 80 Bodega 1 y 2 cota
CONGELADOR VERTICAL 550 L	2	Centro	Autopista Medellín Km 2.5 Portos Sabana 80 Bodega 1 y 2 cota
	1	Centro	Comando Aéreo de Mantenimiento Madrid Cundinamarca (Comedor CAMAN)
	1	Centro	Aeropuerto de CATAM de Comando Aéreo de Transporte Militar – (Comedor CATAM)
	1	Tolima Grande	Fuerte Militar Tolemaida (Comedor BICOL)
	1	Tolima Grande	CRA 2 N° 2 - 22 BARRIO MESETA EL TRIUNFO Honda Tolima (Comedor BIPAT)
	1	Tolima Grande	Puerto salgar Cundinamarca (CACOM 1)
CONGELADOR HORIZONTAL 750 L	1	Centro	Autopista Medellín Km 2.5 Portos Sabana 80 Bodega 1 y 2 cota
	1	Tolima Grande	Fuerte Militar Tolemaida
ESTUFA	2	Centro	Autopista Medellín Km 2.5 Portos Sabana 80 Bodega 1 y 2 cota
	1	Llanos Orientales	Kilómetro 7 vía puerto López Villavicencio (Comedor BASPC 20)
	1	Llanos Orientales	Kilómetro 1 vía el retorno San Jose del Guaviare
LICUADORA 25 L	1	Centro	Autopista Medellín Km 2.5 Portos Sabana 80 Bodega 1 y 2 cota
	1	Tolima Grande	Nilo Cundinamarca (Comedor ESPRO)
PELAPAPA 15 KG	1	Centro	Autopista Medellín Km 2.5 Portos Sabana 80 Bodega 1 y 2 cota
	1	Tolima Grande	Nilo Cundinamarca (Comedor ESPRO)

2.8 FORMA DE PAGO: Se mantiene el establecido en el Modificadorio No. 01 al contrato de compraventa 001-142-2022

2.9 TIPO DE CONTRATO: Compraventa

2.10 ORDENADOR DEL GASTO: se mantiene el Ordenador del Gasto descrito en el contrato 001-142-2022

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO	Código: CT-FO-21					
		Versión No 00				Página 8 de 10	
		Fecha.	08			03	2018
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS							

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el fundamento esencial del actuar de la entidad, en el ámbito contractual, es el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual determina: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” (...).*

Que el principio de responsabilidad (Art. 26. Ley 80/93), establece: *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”. (...).*

Así mismo, el inciso segundo artículo 40: *“(…) Las Entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

Igualmente, el inciso segundo del Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 establece que los contratos se pueden adicionar hasta en un 50% de su valor inicial.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...). En concordancia con los postulados previstos en los artículos 1500, 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las descritas en el proceso No. 002-116 DE 2022 “SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA”

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			
		Código: CT-FO-21		Página 9 de 10	
		Versión No 00	Fecha.	08	03

3.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Se mantiene lo contemplado en los documentos previos y en el contrato 001-142-2022

3.3 LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL.

Se mantiene lo contemplado en los documentos previos y en el contrato 001-142-2022

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del Sector Económico:

Se mantiene lo contemplado en los documentos previos del proceso 002-116 de 2022.

4.2. Estudio de mercado:

Se mantiene lo contemplado en los documentos previos del proceso 002-116 de 2022.

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

Se mantiene lo contemplado en los documentos previos del proceso 002-116 de 2022.

6- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se mantiene lo contemplado en los documentos previos del proceso 002-116 de 2022.

7- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Se mantiene lo contemplado en los documentos previos del proceso 002-116 de 2022

7.1. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

Se mantiene lo contemplado en los documentos previos del proceso 002-116 de 2022

8. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se mantiene lo contemplado en los documentos previos del proceso 002-116 de 2022

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: CT-FO-21	
				Versión No 00	Página 10 de 10
				Fecha.	08 03 2018
					

9. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se mantiene lo contemplado en los documentos previos del proceso 002-116 de 2022

Coronel (RA) CARLOS FIDEL COLMENARES JURADO
Subdirector General de Operación Logística

Elaboró: Cont. Púb. y Esp. Emma Pernet de los Reyes
Cargo: Profesional de Defensa - Subdirección General de Operación Logística y Supervisora del Contrato 001-142-2022

Bogotá D. C. 23 de febrero 2023

Señores

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Atención:

Señor Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**

Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Señora **EMMA PATRICIA PERNET DE LOS REYES.**

Supervisora del contrato 001-142-2022

Ciudad

Referencia: CONTRATO 001-142-2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA

El suscrito **LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL**, en mi condición de representante legal de **SAFE TECH COLOMBIA S.A.S.**, por medio del presente me permito solicitar a la entidad prórroga en el tiempo de ejecución contractual teniendo en cuenta los siguientes hechos de fuerza mayor y ajenos a nuestra voluntad que podrían generar retrasos en los tiempos de entrega pactados y descritos así:

1. El día 11 de enero 2023 se notificó por parte de nuestro agente aduanero que la carga (máquinas fabricadoras de hielo) tenían fecha estimada de arribo el día 22 de enero de 2023. Sin embargo, se recibió una notificación posterior que debido a operaciones logísticas de los puertos de Buenaventura la misma había se reprogramada para el día 25 de enero de 2023.
2. Finalmente, el día 26 de enero de 2023 se recibió notificación dónde se confirmaba que la mercancía llegaría a puerto sobre ese mismo día a las 11pm. Situación que finalmente ocurrió.
3. Desde el día hábil siguiente al arribo de la mercancía se han venido adelantando todos los trámites correspondientes para el retiro y liberación de la carga en los términos establecidos por la aduana.
4. Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes importados, estos deben cumplir con determinados requisitos de orden ambiental que a la fecha no han sido verificados por parte del ente de control respectivo. Sin embargo, un día después de haber sido firmado el modificadorio de prórroga se me informó que el ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales) había devuelto el trámite por una formalidad en el formato de aplicación de la respectiva licencia de autorización para el ingreso al país.

5. Una vez notificado la devolución por parte del ANLA el día 16 de febrero de 2023 se radico nuevamente ante esta entidad las excepciones y certificaciones enviadas por el proveedor, las cuales fueron negadas nuevamente, día domingo 19 de febrero se emite nuevamente concepto negativo (adjunto soporte).
6. Una vez notificada esta novedad, se procedió de forma inmediata a requerir la documentación de nuevo al fabricante para realizar el respectivo trámite de consularización, sin embargo, me fue informado que este proceso teniendo en cuenta las restricciones actuales en China por la recurrencia del COVID 19 y celebración del año chino podría tomar de 45 a 60 días, todo dependiendo de la disponibilidad del respectivo funcionario y volumen de trámite notarial y de consulado en la república China.
7. Igualmente, se reitera que la mercancía (MÁQUINAS FABRICADORAS DE HIELO) se encuentra desconsolidadas en bodega y puerto de Buenaventura a la espera de la aprobación del ANLA bajo las nuevas condiciones solicitadas.
8. Aclaremos que los equipos cumplen con la normativa legal vigente, y el contratiempo se debe única y exclusivamente a una formalidad en el formato de aplicación a la licencia.

Descrito lo anterior manifestamos que nos encontramos bajo una circunstancia de FUERZA MAYOR de conformidad con la nuestra legislación civil la cual considera FUERZA MAYOR por un tercero y acudimos a la entidad para soportar la no responsabilidad de las partes teniendo en cuenta los hechos explicativos soportados en el siguiente marco jurídico así:

FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL

- Artículo 3 de la ley 80 de 1993: *"Los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
- Artículo 5, numeral 2 de la ley 80 de 1993: *... "Colaboraran con las Entidades Contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acataran las ordenes que durante el desarrollo del contrato, ellas les impartan y, de manera general, obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse."*

estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

- Los hechos descritos se circunscriben a los lineamientos de imprevisibilidad, irresistibilidad e inimputabilidad que ha desarrollado la Corte suprema de justicia hace más de 60 años, así:

Inimputabilidad: Este fenómeno es de carácter personal y se sustenta en el hecho, que el individuo responsable de una acción u omisión esperada, no la cumpla por circunstancias ajenas a su voluntad.

Imprevisibilidad: Un evento de rara ocurrencia, que se ha presentado en forma súbita y sorpresiva ya que nadie está obligado a prever lo excepcional.

*Irresistibilidad: La fuerza mayor o caso fortuito se circunscribe a la existencia de una imposibilidad manifiesta de evitar la realización de un hecho.
Corte Suprema de Justicia, Casación Civil Sentencia del 20 de Noviembre de 1989.*

"...no resulta propio elaborar un listado de los acontecimientos que constituyen tal fenómeno, ni los que no lo constituyen. Por tal virtud, ha sostenido la doctrina nacional y foránea que un acontecimiento determinado no puede calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que es indispensable, en cada caso o acontecimiento, analizar y ponderar todas las circunstancias que rodearon el hecho."

Para nuestro ordenamiento jurídico, en el evento que las obligaciones recíprocas de las partes no se lleven al término según lo acordado, y este hecho no sea imputable a las partes, o sea, por razones de "Fuerza Mayor o Caso Fortuito"; no se establecería la responsabilidad objetiva del contratante o contratista por esta situación, lo que daría lugar para la ampliación de plazo de ejecución contractual.

Descrito lo anterior y acudiendo al principio de autonomía de la voluntad de las partes se solicita a la entidad prorrogar el termino de ejecución contractual por causas de fuerza mayor establecidas en la legislación colombiana aún más teniendo en cuenta que como contratistas he actuado de manera diligente frente



- Artículo 23, ley 80 de 1993: "De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."
- Artículo 25 de la ley 80 de 1993, "Principio de Economía":
 - Numeral 3: "Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual, que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los administrados."
 - Numeral 5: "Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten."
- Artículo 26 de la ley 80 de 1993, "Principio de Responsabilidad":
 - **Numeral 3: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta**
 - **ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados con la ejecución contractual."**
- Artículo 40 de la ley 80 de 1993, "Contenido del Contrato Estatal"

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines

estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o

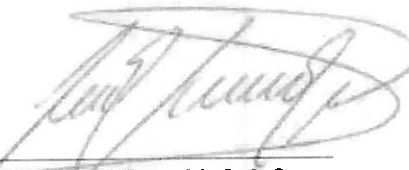


Facebook Instagram @safetechcolombia

a la ejecución del contrato y es imposible su terminación en la fecha pactada por causas ajenas y externas a mi voluntad, por tal razón elevo la presente solicitud. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad muy respetuosamente se amplíe el término de ejecución contractual por 60 días y así poder cumplir con la totalidad de nuestra obligación contractual de los términos pactados. De la misma manera, solicitamos tener en cuenta que la mercancía ya se encuentra en territorio colombiano y solo se está a la espera de trámites administrativos y respectivo permiso ambiental.

Atentamente,

Firma


SAFE TECH COLOMBIA S.A.S

Representante Legal

Nombre LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL

CC 79.791.621

 DIAN <small>Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>			CONSULTA DE INVENTARIO POR DOCUMENTO DE TRANSPORTE		
			No. Manifiesto: 116575013105015		
			No. Documento Transporte: LGZBVT22A3143		
1. TRANSPORTADOR/REPRESENTANTE CIA TRANSPORTADORA S.A.					
2. DEPOSITO SOC. PORTUARIA REGIONAL DE B/VENTURA S.A					
3. CONSIGNATARIO REPRESENTACIONES DEL MUNDO SAS REPREMUNDO					
4. FECHA HORA MANIFIESTO 2023/1/27 - 8:11		5. FECHA VENCIM TERMINOS 2023/3/27		6. INCLUYE PRORROGA SI	
7. UBICACION		8. PESO DISPONIBLE (Kgr.)		9. CANTIDAD DISPONIBLE (PK)	
DEPOSITO		2199.99		29	

[Atrás](#)

22112944

Shipper
GUANGZHOU YUNDING REFRIGERATION EQUIPMENT CO., LTD.
ADD:102, NO. 13, GUANGMING FENGKAN ROAD, ZHONGLUOTAN TOWN,
GUANGZHOU
EMAIL:WINTOP1988@126.COM TEL/WHATSAPP:008613423697295 (MS
SHINNLy)

B/L No. LGZBVT22A3143



SHENZHEN LUCKY LOGISTICS LTD.
BILL OF LADING

Or Combined Transport or Port to Port Shipment

Consignee (in the Order so indicate)

SERLOGISTICA OTM SAS NIT 900.269.583-2
SAFE TECH COLOMBIA SAS NIT 900.391.475-6
REFREMUNDO SAS NIT 860.079.024-7
CRA 106 NO 15 A 25 BODEGA 2, INT 105, LOTE 15
ZONA FRANCA BOGOTA S.A.
BOGOTA COLOMBIA / CARGA EN OTM

Notify party (No claim shall attach for failure to notify)

DELTA INTERNACIONAL OPERADORES LOGISTICOS SAS
NIT 900.880.863-9
CRA 87 B NO 19A 66 INT 6 OF 401
CTC ANDRÁS CONTRERAS
PHONE 57 3193856230.

RECEIVED the goods in apparent good order and condition and, as far as ascertained by reasonable means of checking, as specified below unless otherwise stated.
The carrier, in accordance with and to the extent of the provisions contained in this B/L, and with liberty to sub-contract, undertakes to perform and/or in his own name to procure performance of the combined transport and the delivery of the goods, including all services which are necessary to such transport from the place and time of taking the goods in charge to the place and time of delivery and accepts responsibility for such transport and such services.

Weight, measures, marks, numbers, quality, contents, descriptions and value as declared by the shipper but unknown by the carrier.

In accepting this B/L the merchant expressly accepts and agrees to all its stipulations, exceptions and conditions whether written, printed, stamped or otherwise incorporated and in particular to the terms overleaf as if they were assigned by the merchant.
One of the B/L must be surrendered duly endorsed in exchange for the goods or delivery order.

IN WITNESS whereof the number of original B/L have been signed, if not otherwise stated below, one of which being accomplished the other(s) to be void.

Pre-carriage by
ZHEN DONG 813/221216

Place of receipt
HUANGPU

Ocean vessel/Voyage No.

Port of loading
HUANGPU

Port of discharge
BUENAVENTURA

Place of delivery
BUENAVENTURA

For delivery please apply to:

MSL DE COLOMBIA LTDA. ACT 0321
NIT. 900.038.521-5 CRA. 71A NO. 51-30 NORMANDIA PRIMER
SECTOR BOGOTÁ, COLOMBIA ZIP CODE:111071
PH: 601 7481010 EXT 112-111 MOBILES: +57 313 3765958 +57
320 7669868 +57 313 6274880

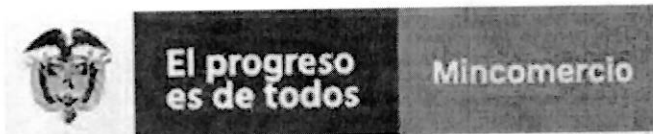
MARKS AND NUMBERS	Quantity and Kind of packages	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	Gross weight, kos.	Measurement m'
TTNU8772626 / 40'NOR / CNBY50929 / 1/29-29/29 SAFE TECH COLOMBIA SAS CEL 3138360738	29 PACKAGES	said to contain 29 PACKAGES / 2,199.997KGS / 18.3500CBM CFS-CFS ICE CUBE MACHINE	2,199.997KGS	18.3500CBM
<div data-bbox="267 1060 673 1312" data-label="Image"> </div> <div data-bbox="682 1260 893 1312" data-label="Text">ORIGINAL</div>				
FREIGHT PREPAID			SHIPPED ON BOARD 17-DEC-2022	

Total number of Containers or other Packages or units received by the Carrier (in words)

SAY TWENTY NINE (29) PACKAGES ONLY

Freight and charges		Revenue tons	Rate	per	Prepaid AS ARRANGED	Collect
Exchange rate	Prepaid at GuangZhou		Payable at		Place and date of issue GuangZhou 17-DEC-2022	
@	Total prepaid in national currency		No. of original B(s)/L THREE (3)		SHENZHEN LUCKY LOGISTICS LTD.	
LADEN ON BOARD THE VESSEL Date 17-DEC-2022						

www.LLLcn.com



VUCE Importaciones

VISTO BUENO



Escanee el código QR y verifique su existencia en la ventanilla única de comercio exterior

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Número solicitud: TMR-I-0027604-20230207

Número Visto Bueno: VANLA-23-03093

Fecha aprobación o negación: 2023-02-19 11:04:28 PM

Concepto de visto bueno: Negado

Fecha vencimiento aaaa-mm-dd:

DESCRIPCIÓN y/o OBSERVACIONES

NEGADO

Una vez validada la información presentada a través del radicado 2023029477-1-000 del 16/02/2023 y el radicado 2023022828-1-000, se evidenció que la certificación NO cumple con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 17° de la Resolución 634 de 2022; específicamente los numerales 6 (Indicar las sustancias empleadas en la producción y funcionamiento de los equipos, si cuenta con agente de soplado, y la sustancia que utiliza), por lo tanto, no es válido para el visto bueno.

A continuación, se indica la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 17°:

1. expedida por el fabricante en el exterior
2. identificación de la planta de producción: país, ciudad, dirección y nombre de la planta de producción/fabricación.
3. tipo de mercancía, por ejemplo: equipos de refrigeración, domésticos de refrigeración, aires acondicionados, filtros, extintores, chillers, espumas, polioles, etc.
4. marca
5. Modelos o la identificación plena de los equipos o productos (modelos, familias, seriales, referencias, lotes o cualquier tipo de codificación/identificación).
6. indicar las sustancias:
A) EMPLEADAS EN LA PRODUCCIÓN O FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS O PRODUCTOS (AISLAMIENTO TÉRMICO PARA EL CASO DE EQUIPOS); INDICAR SI CUENTA CON AGENTE DE SOPLADO, Y LA SUSTANCIA QUE UTILIZA.
b) requeridas para la operación y/o funcionamiento de los equipos o productos.
si la certificación incluye más de un equipo o producto deberá indicar la sustancia que utiliza cada uno de los equipos o productos.
si los equipos no cuentan con sistema de aislamiento térmico, el fabricante deberá indicarlo claramente en el contenido de la certificación.
para el caso de polioles y las espumas deberán indicar si cuenta con agente de soplado y la sustancia en utiliza.
7. Presentarse en español o con su correspondiente traducción oficial al español
8. contar con su respectiva apostilla o legalización de documentos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1959 de 2020.

En consecuencia, es necesario que radique una nueva certificación que cumpla con la totalidad de los requisitos señalados, ya sea en original y físico en el Centro de Orientación de la ANLA, ubicado en la carrera 13A No. 34-72 de Bogotá en los locales 110, 111 y 112; a través del correo institucional licencias@anla.gov.co; o a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL), escaneado la certificación en alta resolución por ambas caras, a color y en un solo archivo en formato PDF, no se aceptarán fotos, ni imágenes sobre un archivo Word, además no debe contener tachones, alteraciones, retoques o enmendaduras, con el fin de validar su autenticidad. Para más información puede consultar el siguiente enlace <https://www.anla.gov.co/noticias-anla/requisitos-del-visto-bueno-para-la-importacion-de-equipos-y-sistemas-de-refrigeracion>

De: SAFE TECH [mailto:safetechcolombia@hotmail.com]
Enviado el: martes, 27 de febrero de 2023 8:41 a. m.
Para: Emma Reyes <emma.reyes@agencialogistica.gov.co>
Asunto: RE: solicitud modificacion lugares de entrega

Buenos días
Señora Emma

De manera atenta nos permitimos aceptar y procedemos a las entregas en los puntos solicitados por la entidad.

Cordialmente,



ANDREA MUÑOZ
Móvil: 3118506479
gestionadministrativa@safetechcolombia.com
www.safetechcolombia.com

De: Emma Reyes
Enviado: lunes, 27 de febrero de 2023 7:25 a. m.
Para: 'SAFE TECH'
Asunto: solicitud modificacion lugares de entrega

Buenos días señores SAFE TECH Colombia.

Siguiendo instrucciones del señor Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Solicito respetuosamente aprobar modificación de los lugares de entrega de algunos equipos que se encuentran pendiente de entrega así:

EQUIPO	CANTIDAD PENDIENTES POR ENTREGAR	REGIONAL	LUGAR DE ENTREGA
REFRIGERADOR VERTICAL 550 L	1 - 20	Centro	Autopista Medellín Km 2.5 Portos Sabana 80 Bodega 1 y 2 cota
CONGELADOR VERTICAL 550 L	2	Centro	Autopista Medellín Km 2.5 Portos Sabana 80 Bodega 1 y 2 cota

	1 ✓	Centro	Comando Aéreo de Mantenimiento Madrid Cundinamarca (Comedor CAMAN)
	1 ✓	Centro	Aeropuerto de CATAM de Comando Aéreo de Transporte Militar – (Comedor CATAM)
	1 ✓	Tolima Grande	Fuerte Militar Tolemaida (Comedor BICOL)
	1 ✓	Tolima Grande	CRA 2 N° 2 - 22 BARRIO MESETA EL TRIUNFO Honda Tolima (Comedor BIPAT)
	1 ✓	Tolima Grande	Puerto salgar Cundinamarca (CACOM 1)
CONGELADOR HORIZONTAL 750 L	1 ✓	Centro	Autopista Medellín Km 2.5 Portos Sabana 80 Bodega 1 y 2 cota
	1 ✓	Tolima Grande	Fuerte Militar Tolemaida
ESTUFA	2 ✓	Centro	Autopista Medellín Km 2.5 Portos Sabana 80 Bodega 1 y 2 cota
	1 ✓	Llanos Orientales	Kilómetro 7 vía puerto López Villavicencio (Comedor BASPC 20)
	1 ✓	Llanos Orientales	Kilómetro 1 vía el retorno San Jose del Guaviare
LICUADORA 25 L	1 ✓	Centro	Autopista Medellín Km 2.5 Portos Sabana 80 Bodega 1 y 2 cota
	1 ✓	Tolima Grande	Nilo Cundinamarca (Comedor ESPRO)
PELAPAPA 15 KG	1 ✓	Centro	Autopista Medellín Km 2.5 Portos Sabana 80 Bodega 1 y 2 cota
	1 ✓	Tolima Grande	Nilo Cundinamarca (Comedor ESPRO)

Lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades de la Operación Logística de la Entidad.

Cordialmente,

EMMA PATRICIA PERNET DE LOS REYES

Cont. Publica y Especialista en Finanzas y Admon Pública

Profesional de Defensa -Grupo Catering

Subdirección General de Operaciones Logísticas

Calle 95 No. 13-08 – 5to piso (Bogotá- Colombia)

Tél: (571) 6510420 Ext. 1226 - 1201



Certificate No.

LAT-0977

Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2021 ALL RIGHTS RESERVED

This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.



16 resmas = 1 árbol

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

